

Al contestar refiérase  
al oficio No. **02510**

15 de marzo, 2012  
DFOE-DL-0273

Licenciada  
María del Rosario Muñoz González  
Secretaria del Concejo Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**  
Alajuela

Estimada señora:

**Asunto: Remisión del informe No. DFOE-DL-IF-1-2012, relacionado con el control sobre el uso de la terminal de autobuses conocida como FECOSA a cargo de la Municipalidad de Alajuela.**

Me permito remitirle copia del informe No. DFOE-DL-IF-1-2012, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del estudio efectuado con relación al control sobre el uso de la terminal de autobuses municipal conocida como FECOSA. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de dicho informe.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse en el plazo fijado, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del órgano contralor. Además, se requiere que ese órgano colegiado le comunique, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área de Seguimiento con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de la disposición correspondiente.

Se recuerda que la disposición señalada en el aparte 4.2 del informe de cita, es de acatamiento obligatorio y deberá ser cumplida dentro de los términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esa disposición en forma injustificada dentro del tiempo dado para ello, se le reiterará por una única vez y se fijará plazo para su cumplimiento, pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la Ley No. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor la apelación.

DFOE-DL-0273

2

15 de marzo, 2012

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Asimismo, una vez firme el presente informe, cabe el recurso extraordinario de revisión ante la Contralora General de la República, de acuerdo con las condiciones y plazos que señalan los artículos 353 y 354 de la indicada Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,



Lic. German Mora Zamora  
**Gerente de Área**

ASS/GMT/GMZ/all

Adjunto: Lo indicado

Ci: Área de Seguimiento de Disposiciones  
Archivo originales  
G: 2011000916-2